



GOBIERNO DE  
**CHILE**

N° int.: 2290534

APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.204 / 678

ARICA, 22/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Nora Vilma GUTIERREZ ZORRILLA nacida el 25/08/1975 en Perú, documento nacional identidad N° 80479547 con permanencia definitiva sus hijos; Ronaldo Camilo CANCHACHI GUTIERREZ nacido el 20/08/2004 en Perú, pasaporte ordinario 4264185; ingreso como turista el 19 de marzo de 2010 y Jhon Rodrigo CANCHACHI GUTIERREZ nacido el 20/08/1998 en Perú, pasaporte ordinario 4264993 ingreso como turista el 27 de julio 2008, todos de nacionalidad PERUANA, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultado su código N°1239954 se pudo constatar que cuenta con sanciones anteriores; la declaración n° 466 de la extranjera infractora de fecha 22 de julio de 2010; fotocopia de su Cédula identidad; fotocopia de Pasaporte de su hijo Ronald con su Tarjeta de turismo vencida; fotocopia de Salvoconducto de su hijo jhon con su Tarjeta de Turismo vencida y la notificación N° 2290538 de fecha 22 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjeros Nora Vilma GUTIERREZ ZORRILLA de nacionalidad PERUANA, una multa total en dinero de \$90.979 ( noventa mil novecientos setenta y nueve pesos), por irringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por mantener en situación de irregularidad a sus hijos Ronaldo Camilo CANCHACHI GUTIERREZ de nacionalidad PERUANA y Jhon Rodrigo CANCHACHI GUTIERREZ de nacionalidad PERUANA.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*Ximena Robertson Canedo*

XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURIDICA  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc



*Rolfo Barbosa Barrios*  
ROLFO BARBOSA BARRIOS  
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA